



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Farte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1905.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 2.780.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SERVICIO AGRONÓMICO.**

**CIRCULAR.**

Nuevamente el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia recurre á mi autoridad en demanda de apoyo para lograr los fines relativos al servicio que ha de cumplir ante la Superioridad, apoyo que prestaré por estar justificado de una manera tan evidente, como lo es la morosidad de un gran número de Alcaldes, y que dispuesto á corregir sus efectos, estoy decidido á llevar á la práctica por cuantos medios me sean posibles.

Refiérese la morosidad aludida al incumplimiento del servicio á que se contrae mi Circular número 2.357, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente mes, por los Alcaldes cuya relacion se cita á continuación, todos los cuales quedan

conminados con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual será hecha efectiva si en el plazo de cinco días no acreditan haber cumplido el servicio de referencia en la forma prevenida, ó sea por comunicacion directa al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia.»

Si á pesar de mi acuerdo sobre el particular que motiva esta Circular, persistieran en su negligencia ó indiferentismo algunos Alcaldes, ténganse desde este momento por prevenidos de que su conducta la consideraré como un acto de desobediencia á los efectos ulteriores.

Valladolid 25 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**Federico Ordás Irujo.**

*Relacion que se cita.*

- Bobadilla del Campo
- Braojos de Medina
- El Campillo
- El Carpio
- Lomoviejo
- Pozal de Gallinas
- San Vicente del Palacio
- Villanueva de Duero
- Velascálvaro
- Villanueva de las Torres
- Villaverde
- Berrueces
- Castromonte
- Montealegre
- Palazuelo de Vedija
- Pozuelo de la Orden
- Santa Eufemia
- Tamariz
- Tordehumos
- Valverde de Campos

- Villabrágima
- Villaespér
- Villafrechós
- Villalba del Alcor
- Adalia
- Benafarces
- Peñaflor
- Pobladura de Sotiedra
- San Pelayo
- Torrecilla de la Torre
- Torrelobaton
- Urueña
- Vega de Valdetronco
- Villardefrades
- Villasexmir
- Villavellid
- Fesno el Viejo
- Pollos
- Torrecilla de la Orden
- Villafranca de Duero
- Aguasal
- Alcazaren
- Aldea de San Miguel
- Boecillo
- Cogeces de Iscar
- Fuente Olmedo
- Hornillos
- Llano de Olmedo
- Mojados
- Muriel
- Olmedo
- Pedrajas de San Esteban
- Portillo
- Pozaldez
- Ramiro
- Salvador
- San Miguel del Arroyo
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- La Zarza
- Campaspero
- Cogeces del Monte
- Corrales de Duero
- Curiel
- Montemayor
- Olmos de Peñañel
- Pesquera de Duero
- Piñel de Abajo

- Rábano
- Roturas
- San Llorente
- Santibañez de Valcorba
- Sardon de Duero
- Torreescárcela
- Valbuena de Duero
- Valdearcos
- Bercero
- Berceruelo
- Castrodeza
- Matilla de los Caños
- Pedrosa del Rey
- San Miguel del Pino
- San Roman de la Hornija
- Tordesillas
- Velliza
- Villan de Tordesillas
- Villavieja
- Cabezón
- Castroverde de Cerrato
- Cubillas de Santa Marta
- Fombellida
- Olivares de Duero
- Olmos de Esgueva
- Torrefombellida
- Trigueros
- Villarmentero
- Ciguñuela
- Cistérniga
- Fuensaldaña
- Géria
- Laguna de Duero
- Puente Duero
- Robladillo
- Santovenia
- Simancas
- Tudela de Duero
- Aguilar de Campos
- Becilla de Valderaduey
- Bolaños de Campos
- Cabezón de Valderaduey
- Castrobel
- Castroponce de Valderaduey
- Ceinos de Campos
- Cuerca de Campos
- Mayorga

Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega  
 Sahelices de Mayorga  
 Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villacid de Campos  
 Villafrades de Campos  
 Villalba de la Loma  
 Villalan de Campos  
 Villanueva de la Condesa  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma

Núm. 2.782.

**Comision provincial de Valladolid.**

Acordado por la Excm. Dipu- tacion provincial contratar por subasta pública el suministro de los artículos por el tiempo y á los Establecimientos que se expresarán, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero del corriente año y transcurrido el plazo señalado en su art. 29 sin que se haya reclamado al efecto, la Comision provincial ha señalado la Sala de Sesiones de esta Corporacion provincial para celebrar la subasta de aquellas, cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas, en los días y horas que así bien se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporacion de las doce á las catorce horas, debiendo acompañar á cada pliego por separado el resguardo que justifique la constitucion del depósito provisional que se designa para tomar parte en la subasta y el recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año en el artículo objeto de estas subastas, y será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de referida Instruccion.

Al hacer la entrega de la proposicion en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y la Instruccion mencionada, el presentador entregará tambien el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquellos. Si el presentador no facilitare el referido tim-

bre no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporacion existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposicion que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepcion crea conveniente para la mejor identificacion de cada pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito al interesado aunque éste no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que ter-

mine el plazo de presentacion de pliegos para cualquiera de las subastas á que este anuncio se refiere, se librárá á quien lo solicite por el Jefe de la Oficina certificacion del número de pliegos presentados, con expresion de sus números de orden, fechas de su presentacion, nombres de los licitadores y demás circunstancias que reunan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse expresada certificacion será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza con arreglo á la ley de este impuesto, abonando además 2'50 pesetas por derechos de expedicion como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Cuando el que concurra á la subasta lo haga en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado D. Sebastián Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo y en las de artículos por grupos la baja ó mejora se hará del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo para la subasta — Pesetas	Días para las subastas	HORA	5 por 100 depósito provisional — Pesetas	DURACION DEL CONTRATO
Pan de 1.ª clase. . . . .	Hospicio. . . . .	Kilo	0'39	28 Dicbr. 1905	11	1350	Año de 1906.
Id. 2.ª id. . . . .	Idem. . . . .	Id.	0'36	id.	11		
Id. 1.ª id. . . . .	Manicomio. . . . .	Id.	0'39	id.	11 1/2	1722	Idem.
Id. 2.ª id. . . . .	Idem. . . . .	Id.	0'36	id.	11 1/2		
Garbanzos de 1.ª clase. . . . .	Manicomio, Hospital y Hospicio. . . . .	Id.	1	id.	12	1265	Idem.
Id. de 2.ª id. . . . .	Idem. . . . .	Id.	0'85	id.	12		
Carne de vaca. . . . .	Manicomio. . . . .	Id.	1'75	29 id.	11	2400	De 1906 á 1908 inclusive
Idem. . . . .	Hospital. . . . .	Id.	1'75	id.	11 1/2		
Telas, lienzos y demás efectos que se reseñan en las relaciones unidas al expediente y que componen el 4.º grupo. . . . .	Manicomio, Hospital y Hospicio. . . . .	Las de las relaciones unidas al expediente de subasta.		29 id.	12	1529	De 1906 á 1908 inclusive

Valladolid 25 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, José Gutierrez.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

**Modelos de proposicion.**

D. F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., ofrece suministrar al (aquí el Establecimiento) durante el año de 1906, el kilogramo de pan de 1.ª al precio de . . . . . (aquí la cantidad en letra) y el de 2.ª al de . . . . . bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., ofrece suministrar al (aquí el Establecimiento) durante el año de 1906, el kilogramo de garbanzos de 1.ª al precio de . . . . . (aquí la cantidad en letra) y el de 2.ª al de . . . . . bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., ofrece suministrar al (aquí el Establecimiento) durante los años de 1906 á 1908 inclusive, el kilogramo de carne de vaca al precio de . . . . . (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., se comprometo á suministrar al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, durante los años de 1906 á 1908 inclusive, los artículos del cuarto grupo á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de . . . . . (aquí el tanto por ciento de lo que sea) ó á deducir del importe del suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente)

**Comision provincial de Valladolid.**

Acordado por la Excm. Dipu- tacion provincial contratar por

subasta pública el suministro de artículos por el tiempo y á los Establecimientos que se expresarán, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero del corriente año,

y transcurrido el plazo marcado en su art. 29 sin que se haya reclamado al efecto, la Comision provincial ha señalado la Sala de Sesiones de esta Corporacion para

celebrar las subastas de los artículos en los días y horas que así bien se expresan, por proposiciones en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta.



En la proposición se acompañará la cédula personal del proponente, el recibo que le acredite como industrial durante el corriente año en el artículo objeto de esta subasta á que se refiera y el documento que justifique haber consignado en la Depositaria de esta Diputación ó en la Sucursal de la Caja general de Depó-

sitos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en la subasta, que elevará al 10 al que se le adjudique.

Cuando el que concurra á una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante en forma por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

El documento de depósito, recibo de la contribución industrial y la cédula personal, se acompañarán á la proposición bajo sobre cerrado, que se entregará al Sr. Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....» (aquí la

especie ó artículo) rubricándolo en el acto de la presentación.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo.

En el de drogas y artículos por grupos, la baja ó mejora se hará del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo para la subasta — Pesetas	Días para las subastas	HORA	5 por 100 depósito provisional — Pesetas	DURACION DEL CONTRATO
Carne de cordero..	Hospital..	Kilo	1'50	30 Dicbre. 1905	11	300	Año de 1906.
Tocino salado..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Id.	2	id.	11'45	1175	Idem.
Aceite de oliva..	Idem..	Id.	1'55	id.	12 1/2	967	Idem.
Jabon de 1. <sup>a</sup> ..	Idem..	Id.	1	2 Enero 1906	11		Idem.
Id. de 2. <sup>a</sup> ..	Idem..	Id.	0'90	id.	11	375	Idem.
Chocolate..	Idem..	Id.	3	id.	11'45	775	Idem.
Pan de 1. <sup>a</sup> ..	Hospital..	Id.	0'39	id.	12 1/2	1000	Idem.
Drogas y productos químicos medicinales para la Farmacia del..	Idem..	Los de la relacion unida al expediente..		3 id.	11	800	Idem.
Patatas..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	12'50	id.	11'45	750	De 1906 á 1908 inclusive.
Carne de vaca..	Hospicio..	Kilo	1'75	id.	12 1/2	1000	Idem.
Vino comun..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Litro	0'40	4 id.	11	1221	Idem.
Huevos de gallina..	Idem..	El ciento	12	id.	11'45	520	Idem.
Gallinas..	Manicomio y Hospital	Una	3'25	id.	12 1/2	182	Idem.
Leña..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	2'75	5 id.	11	176	Idem.
Comidilla, pienso para vacas de leche..	Manicomio y Hospital	Kilo	0'22	id.	11'45		
Tercerilla id..	Idem..	Id.	0'25	id.	11'45	387	Idem.
Paja corta id..	Idem..	Arroba	0'25	id.	11'45		
Pan y rancho para los presos pobres de las cárceles de..	Audiencia y Correccional..	Racion	0'52	9 id.	11	1130	Idem.
Bollos de pan..	Manicomio..	Kilo	0'39	id.	11'45	166	Año de 1906.
<b>Primer grupo.</b>							
Arroz..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Kilo	0'60				
Judias..	Idem..	Id.	0'60				
Pasta para sopa..	Idem..	Id.	0'60				
Sal molida..	Idem..	Quintal métrico	18				
Id. en grano..	Idem..	Id.	14				
Pimiento flor dulce..	Idem..	Kilo	1'50	5 Enero 1906	12 1/2	1238	De 1906 á 1908 inclusive
Vinagre..	Idem..	Litro	0'30				
Lentejas..	Idem..	Kilo	0'40				
Azúcar..	Idem..	Id.	1'50				
Bacalao..	Idem..	Id.	1'30				
<b>Segundo grupo.</b>							
Carbon mineral y cok..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	5'50	8 id.	11	871	Año de 1906.
Carbon vegetal..	Idem..	Id.	11				
<b>Tercer grupo.</b>							
Lana para colchones..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Kilo	2'85				
Paja larga para jergones..	Idem..	Quintal métrico	7	8 id.	11'45	180	De 1906 á 1908 inclusive.
Id. de maiz..	Idem..	Id.	24				
<b>Quinto grupo.</b>							
Suela para la confeccion de calzado á los asilados del..	Manicomio y Hospicio	Kilo	4'40	8 id.	12 1/2	215	Idem.
Vaqueta para id. id..	Idem..	Id.	6'85				

Valladolid 25 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, José Gutierrez.—J. Martinez Cabezas, Secretario.

MODELOS DE PROPOSICION.

Para los artículos por grupos y drogas.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., núm...., se compromete á suministrar durante el año de..., (aquí los Establecimientos provinciales de esta Ciudad) los artículos del...., (se expresará el número del grupo) á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..., (aquí el tanto por ciento de la que sea), á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

Para la racion de pan y rancho.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., núm...., se compromete á suministrar la racion de pan y rancho á los presos pobres de las

Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad durante los años de 1906 á 1908 inclusive, al precio de..., (aquí la cantidad en letra por cada plaza servida diariamente) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Para los demás artículos.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., núm...., ofrece suministrar al (aquí el Establecimiento) durante el año de..., el (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo), al precio de..., (aquí la cantidad en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.762.

**Villarderades.**

Don Manuel Ortega, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este pueblo el dia diez ocho de Noviembre, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil quinientas veintiseis pesetas cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente sobre territorial, industrial, consumos y cédulas personales.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil quinientas veintiseis pesetas y cincuenta y un céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de consumo no tarifadas de paja y leña, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de diez céntimos de peseta por

cada kilogramo de cada especie, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 20.406 kilogramos de paja y 24.859'01 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 4.526'51 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de ocho días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia diez y ocho del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil quinientas veintiseis pesetas cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales. . . . .	Kilogramo.	20406	4	0'10	2040'60
Leña de todas clases. . . . .	Id.	24859'01	4	0'10	2485'91
Total. . . . .					4526'51

Villardefrades 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Diego Elices.—El Secretario interino, Manuel Ortega.

Núm. 2.759.

**Villafranca de Duero.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y segun acuerdo de la Junta municipal, se arrienda á venta libre los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por un período de uno á cinco años, bajo el tipo de 2.443 pesetas 84 céntimos cada un año, tipo á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados con inclusion del premio de cobranza y conduccion, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriendo tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pública por pujas á la llana el día 5 del próximo mes de Diciembre,

1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Diego Elices.—Francisco García Manuel.

—Eustaquio Martín.—Wenceslao Cerezo.—Manuel Perez.—Pedro Perez.—Higinio Francos.—Blas Leal.—Canuto Rodriguez.—Manuel Ortega, Secretario interino.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villardefrades á veintuno de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario interino, Manuel Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, Diego Elices.

de diez á doce, ante la Comision del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa é indispensable hacer la presentacion de la respectiva carta de pago del depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate, en metálico ó valores públicos, para con ella responder al Ayuntamiento de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato de arrendamiento.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el día 15 de expresado mes de Diciembre, bajo las mismas condiciones, igual tipo, local y horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, pero el arriendo

en este caso será solamente por un año.

Villafranca de Duero 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Agustin Seco.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

Núm. 2.770.

**Villardefrades.**

Hallándose terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este Distrito para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villardefrades á 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Diego Elices Cabezon.—El Secretario interino, Manuel Ortega.

NUM. 2.760.

**Villasexmír.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año 1906, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies tarifadas durante los años 1906, 1907 y 1908, con el aumento del 100 por 100 de recargo municipal por la total cantidad que importan de mil cuatrocientas nueve pesetas treinta y cuatro céntimos con inclusion del 3 por 100 de cobranza y conduccion, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate será sencillo por pujas á la llana, y para ser admitido como rematante es condicion precisa consignar á responder del remate el 5 por 100 del tipo señalado, cuya consignacion responderá hasta tanto sea aprobado el remate al mejor postor, devolviéndose en el acto las de los demás, y tendrán lugar el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento. Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta, se celebrará la segunda el día 9 de Diciembre á la misma hora, bajo las mismas condiciones, siendo admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del referido tipo y recargos.

Villasexmír 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Esteban Figueros.—P. S. M., Eusebio Monéo, Secretario.